

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte actora solicita corrección del mandamiento de pago, respecto al número del pagaré objeto de la ejecución. Sírvase proveer.

Cali, 25 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1113
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00293-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisados los anexos presentados con la demanda, observa la instancia que la disyuntiva se presenta en la identificación del documento denominado “FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO TASA VARIABLE (DTF)”, pues el pagaré objeto de ejecución, en efecto se identifica como lo señaló este Despacho Judicial, esto es, Pagaré No. 8010029298.

Significa lo anterior, que procede la corrección del mandamiento de pago, empero en los términos señalados por el Despacho, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

CORRÍJASE el auto interlocutorio No. 1064 del 12 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en la presente demanda, en el sentido de indicar que los documentos objeto de la presente ejecución son el Pagaré No. 8010029298, y el documento denominado “FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO TASA VARIABLE (DTF) - Pagaré N° 8010029289”.

Notifíquese la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57045ca16boede44ado3f4ae8d5f1a002578c80728829f6ed4bdcfeaeae2e366

Documento generado en 25/08/2021 02:17:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>